RESOLUCIÓN NÚMERO (0002-2026) MDN-DIMAR-SUBAFIN-GINREDCA 16 DE ENERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS)"

En uso de sus facultades legales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal e) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, subsección 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", articulo 2.2.1.2.1.4.8 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes", debidamente nombrado mediante Resolución No.1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025, expedida por el Director General de la Dirección General Marítima, y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y:

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, está interesada en contratar la **"ASESORIA CON FORMACION DOCTORAL Y EXPERIENCIA EN PRODUCTOS DE MODELACION DE CICLONES EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE – CIOH DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA",** con cargo al CDP 21726 del 7 de enero de 2026 por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($46.350.000.000) excluido IVA e incluidas todas las erogaciones que correspondan.

Que, conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, la señora Capitán de Corbeta Diana Sánchez Reyes, responsable de la Sección de Servicio Hidrográfico del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe de la Dirección General Marítima, en calidad de Gerente de Proyecto, mediante el Estudio Previo de fecha 22 de julio de 2025, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

"Para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección General Marítima, la misma cuenta con una estructura organizacional dentro de la cual se encuentra la Subdirección Administrativa y Financiera que se encarga de ejecutar los planes administrativos de la Autoridad Marítima Colombiana, a través del control de la gestión logística, administrativa y financiera. En lo que refiere a la tarea de la gestión administrativa, se lleva a cabo mediante la administración del recurso humano, pilar importante para el apoyo de los procesos de la Entidad.

En este contexto, la DIMAR cuenta con la infraestructura adecuada para llevar a cabo proyectos de investigación que provean datos para el conocimiento del territorio marino costero nacional. Dentro de esta infraestructura se cuenta con plataforma oceanográficas para la toma de información oceanográfica, hidrografía y ambiental que proveen las bases de los levantamientos línea base ambientales para el seguimiento y evaluación de proyectos de infraestructura costera, exploración y explotación de recursos vivos y no vivos de conformidad con las normas nacionales e internacionales.

La oceanografía y la meteorología marina son dos campos de investigación en las ciencias del mar y se ha convertido en un pilar a nivel nacional e internacional, sobre todo su aplicación en sistemas operacionales con grandes implicaciones para el sector defensa, economía, turismo y comercio; Dimar a través de los Centros de Investigaciones Oceanográficas

e Hidrográficas en el Caribe y Pacifico está fortaleciendo los productos climáticos que se divulgan a través del Servicio Meteorológico Marino Nacional – SMMN, el cual cumple funciones clave para la seguridad y la planificación en entornos marítimos.

Sus principales actividades incluyen:

1. Pronóstico de condiciones meteorológicas y oceanográficas: Este servicio proporciona predicciones sobre el clima y el estado de los océanos para apoyar actividades en alta mar y en áreas costeras, a fin de realizar operaciones seguras.

2. Asesoramiento para la navegación: Informa a los puertos y a las embarcaciones sobre las condiciones actuales y proyectadas, ayudando a tomar decisiones seguras para las operaciones portuarias y de navegación.

3. Apoyo a la protección civil: Trabaja en conjunto con el Unidad Gestíon del Riesgo Nacional y otras entidades, brindando información meteorológica que permite la prevención y respuesta ante eventos climáticos extremos que puedan afectar a la población y la economía.

4. Generación de datos accesibles: Produce y distribuye información sobre el clima y las condiciones marítimas de manera oportuna y accesible para reducir la brecha de información en este sector.

Por tanto, el SMMN permite aportar como estado colombiano, a los diferentes compromisos internacionales sobre los cuales tiene diferentes responsabilidades, como: mediante la Ley 8ª de 1980 el "Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) de 1974" que, incluye el mantenimiento de servicios meteorológicos para todos los buques, el servicio de vigilancia de hielos, la organización del tráfico marítimo y la provisión de servicios de búsqueda y salvamento. Y en la misma línea adopto el Convenio SAR 1979 con la ley 10 de 1986, donde el Comité de seguridad marítima dividió los océanos del mundo en 13 zonas de búsqueda y salvamento. En cada una de ellas, los países correspondientes, tienen una zona de búsqueda y salvamento delimitado de la cual son responsables, en la cual Colombia depositó el instrumento ante la OMI el 10 de julio de 2001 para su entrada en vigor el 9 de agosto de ese mismo año.

Además del Convenio OPRC/90 de Cooperación internacional en la lucha contra la contaminación con la ley 885 de 2004.

A través del cual, las partes acordaron que: en la medida de sus posibilidades y a reserva de los recursos pertinentes de que dispongan, cooperarán y facilitarán servicios de asesoramiento, apoyo técnico y equipo, para hacer frente a un suceso de contaminación por hidrocarburos.

Bajo todos estos compromisos DIMAR es importante consolidar los productos y servicios climáticos que permitan reducir el número de siniestros marítimos y los impactos negativos al medio marino frente a eventos adversos, realizando una mejora continua en la emisión de productos de predicción y observación adaptados a las necesidades del gremio marítimo en Colombia, a las operaciones navales y terrestres de la Armada Nacional y la comunidad marítima Nacional e Internacional en los campos de aplicación tales como:

1. *Pronósticos para la seguridad en playas.*
2. *Pronóstico fluvial para el río Magdalena.*
3. *Pronóstico subestacional y estacionales en diferentes escalas espaciales.*
4. *Identificación de amenazas frente al cambio climático en las áreas costeras de Colombia*

En virtud de lo anterior se adquieren bienes y servicios que fortalezcan y mejoren las capacidades para la obtención, procesamiento y análisis de información oceánica y de meteorológica marina, implementación de herramientas operacionales, productos de investigación (artículos, libros, manuales, guías), desarrollo de cursos o capacitaciones y transferencia de conocimiento entre profesionales con alta experiencia en el medio.

En este contexto, existe la necesidad institucional de continuar con el desarrollo de capacidades orientadas a generar información de pronósticos de variables y parámetros que aporten al proceso de toma de decisiones operativas por los capitanes de puerto y comunidad marítima en general, que propicien Seguridad Integral Marítima frente a otras situaciones como derrames de hidrocarburos, seguridad a la navegación a escalas cada vez más detalladas.

Todo lo anterior ha demandado un incremento significativo en la carga de actividades técnicas y de investigación propias de la Sección de Oceanografía y Meteorología Operacional, las cuales deben ser abordadas por profesionales altamente competentes.

Actualmente no se cuenta con personal suficiente en el área para realizar en su totalidad los objetivos propuestos, considerado de vital importancia para el complemento de la información y resultados planteados en el proyecto de investigación.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto se requiere para el cumplimiento de los fines de la Entidad la Prestación de Servicios de una Persona con las siguientes características:

Actualmente la Dirección General Marítima y el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe no poseen la capacidad propia para responder a esta necesidad propia, razón por la cual se debe contratar ***ASESORÍA DOCTORAL EN MODELACIÓN DE CICLONES TROPICALES,*** *de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio.*

De esta manera, el Centro de Investigaciones podrá contribuir al cumplimiento de objetivos, desarrollo de sus capacidades y contribuir a la Nación al desarrollo en este campo. Por lo anterior se realizó el análisis respectivamente a través del presente estudio, mediante el cual se concluye que la idoneidad para llevar a cabo el servicio de asesoría científica requerido la posee únicamente el señor ***PhD WILMER REY*** *identificado con cedula de ciudadanía 86.081.953 de Villavicencio, para llevar a cabo, las actividades objeto del presente proceso teniendo en cuenta que el Profesional cumple con el perfil requerido, acredita su idoneidad académica y experiencia suficiente para suplir las necesidades aquí establecidas. tal como se establece en presente documento.*

*Es de mencionar que la presente Contratación cuenta con el aval del Grupo de Desarrollo Humano (****GRUDHU****) de la Dirección General Marítima -* ***DIMAR****, quien certifica que la Entidad no cuenta con Personal de Planta suficiente para desarrollar las actividades objeto del presente Proceso de Contratación.*

Con la presente contratación, es de mencionar que la satisfacción de la necesidad que presenta la Entidad queda satisfecha en un ***100%*** *tomando como referencia la vigencia fiscal del año 2025 y el recurso asignado por inversión para el desarrollo del proyecto SIPSEM"*

Que, de acuerdo con lo que establece el señor Suboficial primero Jefe Sección de Oceanografía y Meteorología Operacional - Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe – CIOH de la Dirección General Marítima, en su Estudio Previo de fecha 15 de enero de 2026, el valor del contrato será por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($46.350.000.000)** excluido IVA e incluidas todas las erogaciones que correspondan, el cual cuenta con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
21426	7/01/2025	C-1504-0100-9-10103B-1504013-02	16	SSF	ADQUISA, DE BYS-DOCUMENTOS DE INVESTIGACION – DESARROLLO DE LA AGENDA CIENTIFICA PARA LA AUTORIDAD MARITIMA Y FLUVIAL A NIVEL NACIONAL	$46.350.000,00

Que, de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal e) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.8. "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes", y Resolución Ministerial No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", y las facultades que, de manera especial le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022; la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, estima procedente adelantar el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA por la naturaleza del objeto contractual, de conformidad con las consideraciones del Gerente de Proyecto previamente relacionadas.

Que, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, estima que el presente proceso contractual por la modalidad de contratación directa se regirá por el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Que, teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos previos pueden ser consultados a través del Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del Grupo Intendencia Regional Caribe, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la utilización de la modalidad de selección de contratación Directa con el objeto de contratar los **"ASESORIA CON FORMACION DOCTORAL Y EXPERIENCIA EN PRODUCTOS DE MODELACION DE CICLONES EN SAN ANDRES Y PROVIDENCIA PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE – CIOH DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"** hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($46.350.000.000)** excluido IVA e incluidas todas las erogaciones que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación al señor WILMER REY SANCHEZ, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal g) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El Presente Acto Administrativo Rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1437 de 2011 Articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena D. T & C. a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

Elaboró: CPS Dilia Gordillo
Apoyo a la Gestión CIOH

Revisó: CPS Andrea Narváez.
Asesora Jurídica CIOH

Regional Caribe
Dirección Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla -
Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, Cartagena.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia